



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 609 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 AGO 2024

VISTO: El Informe N° 1158-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 3303576 y Reg. Exp. N° 2333052, la Opinión Legal N° 064-2024/GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, el Informe N° 1137-2024/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 032-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/WAMS-monitor, la Carta N° 373-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 26-2024/SUP-JAC y demás documentación adjunta en un total de cincuenta y dos (52) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 04 de octubre del 2022, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa BEICON CONTRATISTAS GENERALES SAC., suscriben el Contrato N° 086-2022/ORA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable en las localidades de Vacapucllana y Occachacra, distrito de Anchonga - Angaraes - Huancavelica" por un monto ascendente a la suma de S/ 1,131,970.94 (Un Millón Ciento Treinta y Un Mil Novecientos Setenta con 94/100 Soles), incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de obra y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, mediante Carta N° 26-2024/SUP-JAC, de fecha 22 de mayo del 2024, el Ing. Civil Alejandro Joseph Anchiraico Córdova – Supervisor de Obra, remite el Informe Técnico N° 005-2024/GOB.REG.HVCA/JAC, concluyendo que la supervisión solicita el deductivo del Plan para vigilancia, prevención y control COVID – 19, por el monto de S/ 57,189.79 Soles, del presupuesto total de obra adjudicado del monto de S/ 1,131,970.94 Soles;

Que, mediante Carta N° 373-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 13 de junio del 2024, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita su pronunciamiento respecto a la solicitud de reducción de prestaciones al Gerente General de la empresa BEICON CONTRATISTAS GENERALES SAC; sin embargo, no presentó ningún pronunciamiento;

Que, estando a lo expuesto mediante Informe N° 032-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/WAMS-Monitor, de fecha 03 de julio del 2024, el Ing. Wilton Andres Mantilla Sagastegui – Monitor de Obra, emite informe de Reducción de Prestaciones N° 01 al Contrato N° 086-2022/ORA, fundamentando que mediante Decreto Supremo N° 130-2022-PCM de fecha 26 de octubre del 2022 en su artículo 1°.- Se deroga el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, de lo cual se desprende que a la fecha el estado de emergencia producto del COVID - 19 es inexistente, por tanto, resulta innecesario la implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID - 19 previsto en el expediente técnico y ofertado por el contratista; en consecuencia, concluye realizar reducción de prestaciones N° 01 al Contrato N° 086-2022/ORA;

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 1137-2024/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 24 de julio del 2024, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remite Informe Técnico para Reducción de Prestaciones N° 01 al Contrato N° 086-2022/ORA, concluyendo lo siguiente: Por lo expuesto en la presente y de conformidad al artículo 34° de la Ley de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 609 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 AGO 2024



Contrataciones del Estado, mediante CARTA N° 26-2024/SUP-JAC e INFORME TÉCNICO N° 005-2024/GOB.REG.HVCA/JAC emitidos por el responsable de la supervisión de obra, se solicita realizar la reducción de prestaciones N° 01 al CONTRATO N° 086-2022/ORA para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable en las localidades de Vacapucllana y Occachacra, distrito de Anchonga - Angaraes - Huancavelica" por la suma de S/ 57,189.79 (Cincuenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Nueve con 79/100 Soles), con una incidencia de -5.05% respecto al monto total del contrato el cual corresponde a un sistema de contratación a precios unitarios, por lo cual el nuevo monto del contrato asciende a S/1,074,781.15 (Un Millón Setenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Uno con 15/100 Soles), la cual por ser una modificación que no altera las metas previstas en el expediente técnico y estar enmarcado dentro de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD no requiere la opinión del proyectista;



Que, corresponde indicar que, el Contrato N° 086-2022/ORA fue suscrito bajo el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; así pues, teniendo en cuenta ello debemos citar el numeral 34.3 del Artículo 34° de la Ley que establece lo siguiente: "**34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**";



Que, asimismo el numeral 157.1 y 157.2 del Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria establece que: "**157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.** 157.2. **Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.**";



Que, complementando lo establecido por la normativa de Contrataciones, en ese mismo sentido se tiene la Opinión del OSCE N° 115-2019/DTN, sobre la reducción de prestaciones en obras, señalando lo siguiente: "(...) 2.1.3 En relación con este último punto, debe indicarse que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, **independientemente de su sistema de contratación**, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el Artículo 34° de la Ley. Al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "**cláusulas exorbitantes**" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -*como es el régimen de contrataciones del Estado*-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. Como se advierte, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley. En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 139.2 del Artículo 139° del Reglamento, de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, **el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 609 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 AGO 2024

que con ello se alcance la finalidad de la contratación. Cabe precisar que, la reducción de prestaciones en una obra implica la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato. En ese sentido, si se aprueba la reducción de prestaciones de un contrato, éstas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la Entidad que ordenó dicha reducción”;

Que, resulta importante precisar que, la reducción de prestaciones es considerada como una prerrogativa exorbitante del Estado, garantizando de esta forma el interés público y buscando alcanzar la finalidad del contrato, por lo que, corresponderá disponer su aprobación bajo los alcances establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en aplicación del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 157° del Reglamento de la Ley aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, contando con el sustento técnico del monitor de obra y con la Opinión Legal N° 064-2024/GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr; excepcionalmente se podrán reducir las prestaciones del Contrato N° 086-2022/ORA hasta por el límite del 25% del monto del contrato; y estando a lo solicitado se estaría reduciendo el monto contractual la suma de S/ 57,189.79 (Cincuenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Nueve con 79/100 Soles) que equivale a un porcentaje de 5.05%, siendo el nuevo monto total del contrato la suma de S/ 1,074,781.15 (Un Millón Setenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Uno con 15/100 Soles), encontrándose dicho porcentaje dentro del límite permitido por la normativa vigente; por lo que, se emite la presente resolución;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reducción de Prestaciones de Implementación de Plan Covid-19 al Contrato N° 086-2022/ORA, de fecha 04 de octubre del 2022, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa BEICON CONTRATISTAS GENERALES SAC., para la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento del servicio de agua potable en las localidades de Vacapucllana y Occachacra, distrito de Anchonga - Angaraes - Huancavelica”, por la suma de S/ 57,189.79 (Cincuenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Nueve con 79/100 Soles), que representa el 5.05% respecto al monto contratado, siendo el nuevo monto total del contrato la suma de S/ 1,074,781.15 (Un Millón Setenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Uno con 15/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 1137-2024/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 032-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/WAMS-monitor.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la Adenda correspondiente al Contrato N° 086-2022/ORA, de fecha 04 de octubre del 2022, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como se efectúe las demás acciones administrativas que corresponda.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 609 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 AGO 2024

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y al Gerente General de la empresa BEICON CONTRATISTAS GENERALES SAC., para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL

